

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL COBATAB", REPRESENTADO POR ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de enero de 1986, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBATAB" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 26 de agosto de 2009, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tabasco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBATAB", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en

los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- En fecha 31 de agosto de 2021, Carlos Manuel Merino Campos, fue nombrado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 1 de diciembre de 2023, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 1 de junio del 2022, Luis Romeo Gurría Gurría, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 4, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 13 de enero de 2020, Eglá Cornelio Landero, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 3 de septiembre de 2021, Karla Cantoral Domínguez, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBATAB", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- De "EL COBATAB":

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 19 de junio de 1976, abrogada mediante Decreto Número 102 de fecha 18 de noviembre de 1998, donde se publicó la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, atributos establecidos en su artículo 1.

III.2.- Su Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Choca número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P: 86035, Villahermosa, Tabasco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "EL COBATAB" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBATAB" hasta la cantidad total de **\$2,535,837,192.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$1,267,918,596.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de **\$1,267,918,596.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$255,301,117.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$127,650,558.50 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la

parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad de **\$127,650,558.50 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBATAB"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBATAB"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBATAB"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con **"EL COBATAB"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBATAB"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBATAB"** en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a "**EL COBATAB**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL COBATAB**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBATAB**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBATAB" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizadas).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBATAB" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 796 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 114 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBATAB"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBATAB"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBATAB"**: Erasmo Martínez Rodríguez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBATAB"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBATAB"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

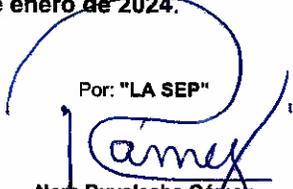
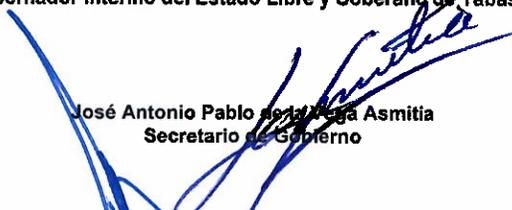
Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

<p>Por: "LA SEP"</p>  <p>Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior</p>  <p>María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior</p>	<p>Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"</p>  <p>Carlos Manuel Merino Campos Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco</p>  <p>José Antonio Pablo Puga Asmitia Secretario de Gobierno</p>  <p>Luis Romeo Gurría Gurría Secretario de Finanzas</p>  <p>Eglá Cornejo Landero Secretaría de Educación</p>  <p>Karla Cantoral Domínguez Coordinadora General de Asuntos Jurídicos</p>
<p>Por: "EL COBATAB"</p>  <p>Erasmo Martínez Rodríguez Director General</p>	

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO (EL COBATAB)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	1,140,268,037.50	58,024,691.00	113,148,147.00	56,456,456.00	117,984,410.00	77,791,919.00	77,791,919.00	117,984,410.00	74,255,923.00	74,255,923.00	138,375,323.00	234,198,916.50
Servicios Personales	1,093,650,249.50	55,434,814.00	108,097,897.00	53,936,576.00	112,718,288.00	74,319,750.00	74,319,750.00	112,718,288.00	70,941,580.00	70,941,580.00	132,199,071.00	228,022,685.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	46,617,788.00	2,589,877.00	5,050,260.00	2,519,880.00	5,266,122.00	3,472,169.00	3,472,169.00	5,266,122.00	3,314,343.00	3,314,343.00	6,176,252.00	6,176,251.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	1,140,268,037.50	58,024,691.00	113,148,147.00	56,456,456.00	117,984,410.00	77,791,919.00	77,791,919.00	117,984,410.00	74,255,923.00	74,255,923.00	138,375,323.00	234,198,916.50
Servicios Personales	1,093,650,249.50	55,434,814.00	108,097,897.00	53,936,576.00	112,718,288.00	74,319,750.00	74,319,750.00	112,718,288.00	70,941,580.00	70,941,580.00	132,199,071.00	228,022,685.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	46,617,788.00	2,589,877.00	5,050,260.00	2,519,880.00	5,266,122.00	3,472,169.00	3,472,169.00	5,266,122.00	3,314,343.00	3,314,343.00	6,176,252.00	6,176,251.00
Total COBACH	2,280,536,075.00	116,049,382.00	226,296,294.00	112,912,912.00	235,968,820.00	155,583,838.00	155,583,838.00	235,968,820.00	148,511,846.00	148,511,846.00	276,750,648.00	468,397,833.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE TABASCO (EL COBATAB)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,650,558.50	6,472,583.00	12,621,498.00	6,297,628.00	13,160,974.00	8,677,565.00	8,677,565.00	13,160,974.00	8,283,131.00	8,283,131.00	15,435,548.00	26,579,981.50
Servicios Personales	120,233,278.50	6,060,482.00	11,817,959.00	5,896,694.00	12,323,090.00	8,125,114.00	8,125,114.00	12,323,090.00	7,755,791.00	7,755,791.00	14,452,855.00	25,997,288.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	7,417,280.00	412,071.00	803,539.00	400,934.00	837,884.00	552,451.00	552,451.00	837,884.00	527,340.00	527,340.00	982,693.00	982,693.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,650,558.50	6,472,583.00	12,621,498.00	6,297,628.00	13,160,974.00	8,677,565.00	8,677,565.00	13,160,974.00	8,283,131.00	8,283,131.00	15,435,548.00	26,579,981.50
Servicios Personales	120,233,278.50	6,060,482.00	11,817,959.00	5,896,694.00	12,323,090.00	8,125,114.00	8,125,114.00	12,323,090.00	7,755,791.00	7,755,791.00	14,452,855.00	25,997,288.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	7,417,280.00	412,071.00	803,539.00	400,934.00	837,884.00	552,451.00	552,451.00	837,884.00	527,340.00	527,340.00	982,693.00	982,693.00
Total EMSAD	255,301,117.00	12,945,126.00	25,242,996.00	12,595,256.00	26,321,948.00	17,355,130.00	17,355,130.00	26,321,948.00	16,566,262.00	16,566,262.00	30,871,096.00	53,159,963.00

GRAN TOTAL COBACH	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	2,535,837,192.00	128,994,508.00	251,539,290.00	125,508,168.00	262,280,768.00	172,938,968.00	172,938,968.00	262,280,768.00	165,078,108.00	165,078,108.00	307,621,742.00	621,557,796.00

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asegurado a Gasto de Operación y Calendización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

Luis Romeo Gurría Gurría
Secretario de Finanzas

Eglé Cornelio Landero
Secretaría de Educación

Karla Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL COBATAB"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TABASCO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Social	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N.A.	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1		58,267.20	58,267.20	699,086.00
N.A.	COORDINADOR DE ZONA	3	II	4		58,267.20	233,028.80	2,796,348.00
N.A.	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	6		58,267.20	349,543.20	4,194,518.00
N.A.	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	8		53,876.80	429,404.80	5,152,857.00
N.A.	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	19		81,726.85	1,572,810.15	14,073,721.00
N.A.	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	26		70,949.70	1,844,692.20	22,136,308.00
N.A.	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		77,593.35	77,593.35	931,128.00
N.A.	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	24		41,080.95	985,942.80	11,831,313.00
N.A.	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	29		33,892.35	982,878.15	11,784,537.00
N.A.	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	6		48,453.50	290,721.00	3,488,852.00
N.A.	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	44		45,350.05	1,995,402.20	23,944,826.00
N.A.	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	29		52,152.80	1,512,431.20	18,149,174.00
DIRECTIVOS				197				119,192,455.00
AC1005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	19		11,290.35	214,516.65	2,574,199.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	37		12,445.20	460,472.40	5,525,668.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	191		11,290.35	2,156,456.85	25,877,482.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	80		11,290.35	903,228.00	10,838,735.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
S13006	CHOFER	3	04	9		11,290.35	101,813.16	1,219,387.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	162		11,290.35	1,829,036.70	21,948,440.00
T13087	FOTÓGRAFO	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	42		17,448.50	732,837.00	8,794,044.00
S09002	INTENDENTE	3	04	25		11,290.35	282,258.75	3,387,104.00
S07002	JEFE DE MANTENIMIENTO	3	09	21		11,865.70	249,178.70	2,990,158.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	143		15,215.80	2,175,858.40	26,110,312.00
A01003	JEFE DE SECCIÓN	3	11	15		13,059.85	195,897.75	2,350,772.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	31		11,290.35	350,000.85	4,200,010.00
A08010	MENSAJERO	3	03	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
CF21456	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	82		17,448.50	1,430,777.00	17,169,324.00
CF34066	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	8		12,445.20	99,561.60	1,194,739.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	06	53		11,290.35	596,306.55	7,180,662.00
CF34365	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		14,224.55	14,224.55	170,894.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	11		11,290.35	124,193.65	1,490,328.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
CF34286	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	73		11,290.35	824,195.55	9,890,346.00
A03004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	118		11,290.35	1,332,261.30	15,987,138.00
CF33083	TÉCNICO	3	09	3		11,865.70	35,597.10	427,165.00
T03007	TÉCNICO	3	06	150		11,865.70	1,779,855.00	21,358,266.00
CF33118	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	114		15,215.80	1,734,601.20	20,815,214.00
S14003	VIGILANTE	3	04	206		11,290.35	2,325,812.10	27,909,745.00
ADMINISTRATIVOS				1,600				240,222,793.00
EH0619	PROFESOR CB I	3	SN		15385	555.95	8,563,290.75	102,839,488.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN			1585	881,180.75	10,874,188.00
EH0621	PROFESOR CB II	3	SN			883	551,595.95	6,818,791.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN			1046	624.85	654,833.20
EH0623	PROFESOR CB III	3	SN			1284	711.80	899,482.40
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN			1412	1,004,779.20	12,087,356.00
EH0625	PROFESOR CB IV	3	SN			2027	786.20	1,553,087.40
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN			9637	788.20	4,472,309.40
EH0613	TÉCNICO CB I	3	SN			2379	417.05	992,191.95
EH0614	TÉCNICO CB II	3	SN			828	482.85	383,074.20
HORAS DOCENTES					32,648			239,346,536.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	141		12,296.30	1,733,778.30	20,805,339.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	88		18,444.40	1,623,107.20	19,477,286.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN	64		24,592.60	1,573,926.40	19,887,116.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	47		13,832.50	650,127.50	7,801,530.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	42		20,748.80	871,449.60	10,457,385.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	76		27,665.05	2,102,543.80	25,230,826.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	26		15,683.75	407,777.50	4,893,330.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	44		23,525.65	1,035,128.60	12,421,543.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	93		31,367.50	2,917,177.50	35,008,130.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	26		18,538.25	463,456.25	5,581,475.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	89		27,807.35	2,474,854.15	28,898,249.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	462		37,076.45	17,129,319.90	205,581,838.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	38		43,834.00	1,665,692.00	19,989,304.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN	16		9,538.40	152,814.40	1,831,372.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	3	SN	14		14,307.60	200,306.40	2,403,676.00
EH4853	TEC. DOC. ASOCIADO "A" TC	3	SN	6		19,076.80	114,460.80	1,373,529.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	5		10,425.35	52,126.75	626,520.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	2		15,638.05	31,276.10	375,313.00
EH4855	TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	3	SN	7		20,850.80	145,965.60	1,751,467.00
PLAZAS DOCENTES				1,288				424,140,937.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				3,082	32,648			1,022,802,721.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	119,192,455.00	240,222,793.00	424,140,937.00	239,346,536.00		1,022,902,721.00
Prima de Antigüedad		76,342,791.00	166,346,066.00	93,871,706.00		336,562,563.00
Prima Vacacional	7,946,157.00	21,104,380.00	40,238,071.00	22,787,824.00		92,076,412.00
**ISR Prima Vacacional	1,589,225.00	4,220,861.00	8,047,609.00	4,557,561.00		18,415,256.00
Aguinaldo	13,243,601.00	35,173,938.00	65,609,878.00	37,024,245.00		151,051,662.00
**ISR Aguinaldo	2,648,715.00	7,034,778.00	13,121,967.00	7,404,844.00		30,210,304.00
Material Didáctico			13,082,167.00	8,599,190.00		21,681,357.00
Seguridad Social	16,767,814.00	40,535,764.00	62,948,109.00	36,034,107.00		156,285,794.00
Subcuenta de Vivienda	5,958,465.00	12,011,128.00	21,207,037.00	11,967,322.00		51,143,952.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	2,383,383.00	4,804,442.00	8,482,808.00	4,786,924.00		20,457,557.00
Seguro Institucional (NSI)		4,083,775.00	7,210,386.00	4,068,887.00		15,363,048.00
Despensa		26,505,600.00	21,287,310.00	13,516,272.00		61,309,182.00
Ajuste a Calendario		4,396,731.00	8,382,925.00	4,747,459.00		17,527,115.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		8,353,800.00	15,927,563.00	9,020,178.00		33,301,541.00
Económicos No Disfrutados		5,276,079.00	7,544,628.00	4,272,713.00		17,093,420.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		879,335.00	1,676,578.00	949,488.00		3,505,401.00
Eficiencia en el Trabajo		2,475,827.00	1,619,430.00	1,036,621.00		5,131,878.00
Apoyo a la Superación Académica			7,480,246.00	5,988,945.00		13,469,191.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,911,580.00	1,448,567.00		3,361,147.00
*Otras Prestaciones		30,168,710.00	51,260,361.00	35,021,927.00		116,450,998.00
TOTAL	169,729,815.00	523,590,712.00	947,527,656.00	546,452,316.00		2,187,300,499.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	84,864,907.50	261,795,356.00	473,763,828.00	273,226,158.00		1,093,650,249.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	84,864,907.50	261,795,356.00	473,763,828.00	273,226,158.00		1,093,650,249.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
FLA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	18		21,619.00	389,142.00	4,669,704.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	12		24,857.20	298,286.40	3,679,436.00
FLA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	33		28,268.80	932,870.40	11,194,444.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	18		28,692.15	516,458.70	6,197,504.00
FLA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	12		32,995.90	395,950.80	4,751,409.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	33		37,945.20	1,252,191.60	15,026,299.00
DIRECTIVOS				126				45,418,796.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	26		13,650.40	354,910.40	4,258,924.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	26		15,481.95	432,934.60	5,195,215.00
HM-S07693	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	31		11,290.35	350,000.85	4,260,010.00
ADMINISTRATIVOS				86				13,654,149.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		3429	555.95	1,906,352.55	22,876,230.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		3628	624.65	2,391,160.20	28,893,922.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		156	624.65	97,445.40	1,169,344.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		138	624.65	86,201.70	1,034,420.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		96	624.65	59,966.40	719,596.00
HORAS DOCENTES					7,647			54,493,512.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3	SN		504	624.65	314,823.60	3,777,883.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					504			3,777,883.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	39		13,832.50	539,467.50	6,473,610.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN	12		27,665.05	331,960.60	3,983,787.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	23		20,748.90	477,222.40	5,728,668.00
PLAZAS DOCENTES				74				16,184,045.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				285	8,151			133,528,385.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3

Table with 7 columns: CONCEPTO, DIRECTIVO, ATM, DOCENTE PLAZAS, DOCENTE HORAS, DOCENTE HORAS ADICIONALES, ANUAL (12 meses). Rows include Sueldo Base, Prima de Antigüedad, Prima Vacacional, etc., ending with a summary row for TOTAL and two rows for APORTACIÓN FEDERAL and APORTACIÓN ESTATAL.

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

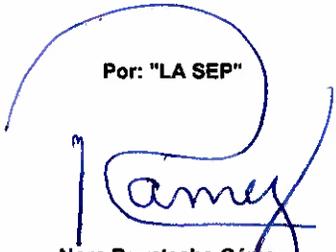
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' at the top right and various scribbles and lines throughout the bottom half of the page.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Unidad de Servicios y Prestación de Materiales

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


José Antonio Pablo de la Yega Asmitia
Secretario de Gobierno


Luis Romeo Gurría Gurría
Secretario de Finanzas


Eglar Bernaldo Landero
Secretaría de Educación


Karla Carratal-Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL COBATAB"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.